Presidencia de la República
Secretaría de Acción Social

RESOLUCION Nº 1619/2010

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LA AMPLIACION DEL CONTATO CON LA FIRMA DISTRIBUIDORA PROVEPAR DE JOSÉ LUIS CARRILLO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARAGUAYO DE INVERSIONES SOCIALES II (PROPAIS II).

Asunción, 27 de Octubre de 2010.

VISTO: La Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", del 21 de enero de 2.003;

Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 3.964/2010 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010"; y su Decreto reglamentario Nº 3.866/2010.

La Resolución Nº 601/2010, Por la cual se Autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a la Adjudicación y la Contratación de las Firmas Distribuidora Provepar de José Luís Carrillo, para el Lote Nº 1, en el Llamado de Adquisición de Útiles de Oficina y Escritorio, Productos de Papel y Cartón, para el Programa Paraguayo de Inversiones Sociales II (PROPAIS II), Bajo La Modalidad de Contratación Directa.

CONSIDERANDO: El Memorandum UOC Nº 181/2010, de la Unidad Operativa de Contrataciones, por el cual solicita la Aprobación mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Institución la Ampliación de Contratación del Programa Paraguayo de Inversiones Sociales II (PROPAIS II), descrita a continuación:

Proveedor	Código de Contratación	Monto de la Contratación.	Monto de la Ampliación en Gs.
JOSE LUIS CARRILLO (PROVEPAR)	CD-12001-10-0472	25.139.000	4.320.000

La Ampliación de la mencionada Contratación se celebrará mediante la Emisión de Ordenes de Compra. La solicitud obedece a la solicitud es realizada por el Programa Paraguayo de Inversiones Sociales II (PROPAIS II), mediante Memorando 467/2010.

La Ley 2051/03 Artículo 63°, expresa: Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, **acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente**, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

"El Decreto Nº 21.909/2003 en su Art. 76°, Segundo Párrafo expresa: "**En las Contrataciones Directas, bastará que el Contrato se formalice mediante una Orden de Compra o de Servicios**, salvo los casos de obras y consultoría, en los que deberá suscribirse el respectivo documento. Los contratos contendrán, como mínimo, los requisitos establecidos en el Artículo 37 de la Ley".

Es copia fiel del original

Secretaría de Acción Social

Presidencia de la República
Secretaría de Acción Social

RESOLUCION Nº 1619/2010

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LA AMPLIACION DEL CONTATO CON LA FIRMA DISTRIBUIDORA PROVEPAR DE JOSÉ LUIS CARRILLO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARAGUAYO DE INVERSIONES SOCIALES II (PROPAIS II).

El Memorandum UOC Nº 182/2010, de la Unidad Operativa de Contrataciones, mediante el cual remite la fundamentación a la Ampliación de Contrataciones de PROPAIS II, realizada mediante memorándum UOC 181/2010 de Solicitud de Resolución de la Máxima Autoridad, la Unidad Operativa de Contrataciones expresa cuanto sigue:
En cuanto a la solicitud realizada por el Programa Paraguayo de Inversiones Sociales II (PROPAIS II), mediante el Memorándum 467/2010, referente a la de ampliación de contratación con la empresa PROVEPAR de JOSE LUIS CARRILLO para la provisión de Toner, en atención a la Disponibilidad Presupuestaria prevista en el PAC 187.476, sin temor a dudas obedece a la necesidad de contar con los insumos mínimos necesarios para el desarrollo normal de las actividades del Programa. Vale destacar la importante labor que realiza el Programa Paraguayo de Inversiones Sociales II (PROPAIS II), en la realización de los Proyectos de Mejoramiento de Barrios así como la ejecución de las Transferencias Monetarias con Corresponsabilidades financiadas con recursos del Contrato de Préstamo Nº 1422/OC-PR. En este sentido, contar con los insumos mínimos necesarios para la realización de las labores Operativas descritas anteriormente, en este caso en particular en lo referente contar con TONER, es motivo suficiente para dar por acreditada la ampliación de la Contratación con José Luís Carrillo (PROVEPAR), con Código de Contratación CD-12001-10-0472, por el monto de G. 4.320.000 (Guaraníes Cuatro millones trescientos veinte mil.
Ante lo expuesto y contando con el presupuesto aprobado y disponible, la Unidad Operativa de Contrataciones da por justificadas las razones fundadas y explícitas de la ampliación de la contratación que nos ocupa en cumplimiento con lo establecido en la **Ley 2051/03 Artículo 63°**.

El Memorandum DGAF Nº 913/2010 de la Dirección General de Administración y Finanzas, por el cual remite a consideración del Señor Ministro, la autorización vía Resolución de la Ampliación de Contratación en el marco del Programa Paraguayo de Inversiones Sociales (PROPAIS II), según la solicitud efectuada en el memorandum de la UOC Nº 181/2010 y memorandum del Gerente del Programa PROPAIS II Nº 467/2010 que se adjuntan.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1°.- **Autorizar** la ampliación del **20 %** del contrato con la firma **Distribuidora PROVEPAR de José Luis Carrillo**, en el **Lote Nº 1**, "Adquisición de Útiles de Oficina y Escritorio, Productos de Papel y Cartón para el Programa Paraguayo de Inversiones Sociales II", bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a las leyes vigentes en la materia y a la fundamentación detallada en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Pablino Cáceres Paredes
Ministro Secretario Ejecutivo

Es copia fiel del original

Secretaría de Acción Social

J.r.ag